

110013103004202100305

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL DOS  
MIL VEINTITRES (2023)

Surtido el traslado en el registro nacional de emplazados, como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial los emplazados, **Herederos Indeterminados de Jorge Libardo Poveda Pineda**, se les designa como curador ad-litem, con quien se continuará el trámite del proceso, al Dr(a). LUZ MARINA ESPINOSA ALVAREZ, AZAEL PASOS ARAUJO, o ELSA MARINA MOYA COLMENARES\_

Notifíquesele a través de correo electrónico o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Por concepto de gastos de curaduría, se señala la suma de \$500.000 m/cte., los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese,

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(3)

GP / lgm

